

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

ACUERDO N° 329.- En la Provincia de San Luis, a DIECISIETE días del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ, DIANA MARIA BERNAL y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la presentación formulada por la Dra. Mónica V. Corvalán, Coordinadora General de los Centros y Salas de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, agregada en ADM 389/15 en trámite ante Secretaria Administrativa, en la cual solicita que la capacitación denominada “CLÍNICA DE CASOS”, organizada por la Fundación Instituto de Mediación, homologada mediante DI-2017-71-APN-DNMYMPCR#MJ (Argentina), como Curso de Capacitación Continua para Mediadores, sea considerada con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

Que dicha capacitación será dictada de manera virtual por Lilian Vargas, Directora y docente responsable ante el M.J.DDHH, Daniel Martínez Zampa, Docente Titular, y Alicia Vitale y María Enriqueta García Riva, Docentes Invitadas, y está destinada a mediadores prejudiciales y profesionales asistentes, siendo una actividad arancelada, cuya información puede encontrarse en la página web <https://www.fimeint.org/post/curso-de-capacitacion-continua-clinica-de-casos.->

Que asimismo, conforme surge del folleto informativo, tal Clínica cuenta con una carga horaria de 10 (diez) horas y tiene como metodología clases y seminarios teórico-prácticos a través de plataforma zoom, análisis y profundización de materiales de manera virtual, dramatizaciones, juegos reglados, trabajos grupales, mediante actividades sincrónicas de clase en vivo virtuales en tiempo real en plataforma zoom y actividades asincrónicas de análisis de material digital adicional y producción de trabajos prácticos con

aplicaciones, a la vez de que se desarrollará el siguiente contenido: El conflicto en el marco de la mediación; Dificultades en el espacio de la mediación; Intervenciones; Estrategias de abordaje desde el modelo Transformativo-Harvard-Circular Narrativo.-

Que se enuncian como objetivos generales de referida Capacitación, apoyar y acompañar la práctica cotidiana de mediadores, tanto virtual como presencial, a fin de lograr su mayor eficiencia en el ejercicio de su rol de mediadores; y como objetivos específicos, reflexionar sobre la propia práctica y la de otros pares, co-construyendo posibles estilos de abordaje de conflictos a través de la práctica de la mediación e identificar posibles intervenciones del mediador, y proponer otras posibles de haberse aplicado.-

Que por su parte, la referida Coordinadora General, Dra. Corvalán, manifiesta que tal modalidad de capacitación enriquece la práctica de los mediadores y es una oportunidad para revisarla y así mejorar su participación en cada mediación.-

Que ante lo expuesto, resulta oportuno hacer lugar a lo solicitado y otorgarle a la capacitación de referencia, el valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011). Por ello;

ACORDARON: I) ESTABLECER que la capacitación denominada “CLÍNICA DE CASOS”, organizada por la Fundación Instituto de Mediación, homologada por DI-2017-71- APN-DNMYMPCR#MJ (Argentina), como Curso de Capacitación Continua para Mediadores, sea considerada con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

II) DISPONER que a los fines de lo establecido precedentemente, los Mediadores deberán acreditar con el correspondiente certificado, expedido por autoridad competente, la efectiva realización de la capacitación de referencia.-

III) ORDENAR que por Secretaría Administrativa, se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se notifique el presente Acuerdo a la Coordinación General de los Centros y Salas de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, para las comunicaciones que correspondan.-